INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
800.089.798-3

Resolución 0585 del 21 de mayo de 2018 del Departamento de La Guajira, por la cual se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA PARA PROCESOS DE PRIMERA INFANCIA Y FORMACION INTEGRAL

FECHA DEL ESTUDIO: 19-10-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NECESIDAD: SISTEMES DE CIELO RAZO

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RAZO EN AULA INFORMATICA PARA PREVENIR RIESGOS Y GARANTIZAR UN ENTORNO EDUCATIVO SEGURO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑÁN

FUNDAMENTO JURIDICO

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

En particular la adquisición analizada en este documento se fundamenta en lo dispuesto en la circular 016 del 31 de marzo de 2025, la cual orienta la inversión de recursos para el fortalecimiento de actividades y el logro de propósitos asociados a las asignaciones de formación integral y primera infancia.

La necesidad que se prevé atender esta relacionada con causales de procesos no competitivos. El principio de selección objetiva se cumplirá a través de la verificación de condiciones de idoneidad, experiencia, competencia, capacidad y conocimientos requeridos para cumplir con el objeto contractual que se derivare del proceso.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al(a la) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: SISTEMES DE CIELO RAZO; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

2) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Así mismo, en el establecimiento educativo deben destinarse recursos para atender una situación asociada a objetivos y propósitos del componente:

1) Formación Integral

El mencionado componente es válido para inversión a través de los recursos del fondo de servicios educativos, según metas establecidas en la ley 2294 de 2023 y criterios de acuerdo con la circular 016 del 31 de marzo de 2025; en particular es permitido atender la siguiente destinación específica:

201 - Construcción general, mejoramiento de infraestructura, reparación y modificación, restauración (formación integral)

Justificación ampliada: La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, en cumplimiento de su compromiso con la prestación de un servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y calidad, considera necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en el mejoramiento de la infraestructura física mediante la reparación del cielo raso, a todo costo, con cargo a los recursos destinados a Formación Integral.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en el deterioro que presenta el cielo raso de las instalaciones educativas, situación que requiere una intervención oportuna para prevenir posibles desprendimientos de materiales, caída de elementos, generación de polvo y otras circunstancias que puedan comprometer la integridad física de los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa. El mal estado de esta infraestructura puede representar un riesgo para la seguridad de quienes utilizan diariamente los espacios escolares, además de afectar las condiciones de salubridad, comodidad y funcionalidad necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

En este sentido, la reparación del cielo raso constituye una medida preventiva y correctiva orientada a mitigar los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura, evitar que los daños existentes se agraven y garantizar espacios físicos más seguros, adecuados y propicios para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta intervención resulta especialmente importante para proteger a la población estudiantil y favorecer el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, culturales y complementarias en condiciones apropiadas.

La contratación se financiará con recursos de Formación Integral, procurando que su ejecución contribuya al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes, mediante el mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios donde se desarrollan las actividades institucionales. Para tal efecto, se requiere contratar el servicio a todo costo, incluyendo los materiales, la mano de obra, las herramientas, los equipos, el transporte y los demás elementos necesarios para realizar los trabajos de reparación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad aplicables.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la intervención del cielo raso no solo contribuye a la conservación y el mejoramiento de la infraestructura educativa, sino que también constituye una acción preventiva encaminada a reducir los riesgos para la comunidad educativa, proteger los bienes públicos y garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 30161604, Descripciones SISTEMES DE CIELO RAZO

3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col$6.794.554 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:
- Otros . . . . . : Col$SGP FORMACIÓN INTEGRAL 6.794.554 COP
- FORMACIÓN INTEGRAL.

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1)	PAGO UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CUENTA DE COBRO CON TODOS SUS SOPORTES.

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 015
Fecha del CDP: 19-10-2026
Valor total de CDPs: 6.794.554
Código Rubro: 2212
Nombre Rubro: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F.I.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

Los valores unitarios y totales de referencia, fueron determinados mediante análisis y estudio de sector y mercado. En el documento que contiene ese estudio, se indica la forma como se calcularon dichas cifras y datos, los cuales son el soporte del cálculo presupuestal para la estimación de los ítems del formulario técnico

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RAZO. EN LAMINA PVC M2	UNIDAD	88	$77.210,84	$6.794.554,00
Valor Total					$6.794.554,00

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotización(es)" y/o "Otras".

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su roll llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 27-10-2026 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el dia 06-11-2026 (dd-mm-aaaa), para un total de 11 días (ambas fechas inclusive).

8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que de ser necesario, se indicará en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

10. Acuerdos Comerciales

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector - Ordenador(a) del gasto

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL NUMERO 005 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL 30 de abril de 2024

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:

CALLE 6 #2A-79 Urumita, La Guajira, Celular 300-246-3984